

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1888).

Seccion cuarta.

NUM. 638.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
Provincia de Valladolid.

QUINTAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha de ayer me participa el telegrama que le ha dirigido el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, que copiado a la letra dice así:

«Acordado por ambas Cámaras una prórroga de plazo para redimirse del servicio mili-

tar en la Península los reclutas del actual llamamiento de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha resuelto lo siguiente: 1.º Que la concentracion de los mozos en las cabecezas de las zonas determinada para el dia 1.º se verifique el 4 de Abril próximo, para cuya fecha se hallarán en dichas cabeceras las partidas receptoras. 2.º Se amplía improrrogable el plazo legal para la redencion á metálico, hasta el dia anterior al que queda señalado para la concentracion de los mozos, debiendo admitirse por los Jefes de las Cajas hasta dicho dia, los documentos de que trata el art. 152 de la ley, y verificándose las redenciones como hechas en plazo legal. Para estas operaciones, todos los dias, aunque sean festivos, se considerarán hábiles, quedando vigentes las disposiciones de la circular número 95, con la sola variacion de la fecha de concentracion.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en la preinserta disposicion.

Valladolid 23 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose acordado por ambas Cámaras que la presentacion en la capital de las respectivas zonas militares, de los reclutas del actual reemplazo, que estaba señalada para el dia primero del entrante, no se efectúe hasta el dia cuatro del mismo, así como tambien que se amplíe improrrogablemente el plazo legal para la redencion á metálico hasta el dia anterior al que queda señalado para la concentracion de los mozos; se hace público por medio de este *Boletin oficial* con el objeto de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes interesa.

Los reclutas del reemplazo de 1887 que han de presentarse en esta plaza el dia cuatro del próximo Abril, acompañados de los comisionados de los Ayuntamientos respectivos para su destino á Cuerpo, son los comprendidos desde el número 1 al 406 inclusive á excepcion de los redimidos á metálico que no tiene necesidad de efectuarlo.

La presentacion á los Batallones de Depósito de esta Zona y de la de Medina del Campo, de los excedentes de cupo con el fin de rectificar los pases segun previene el art. 22 de la Real orden de 13 del actual, podrá efectuarse hasta fin del mes de Mayo próximo venidero.

Valladolid 23 de Marzo de 1888.—El General Gobernador, *Agustin de Calvét*.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Trascurrido con exceso el plazo por que fueron suspendidas las Comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores por contingente á los fondos provinciales, teniendo en cuenta lo exíguo é insuficiente de la recaudacion realizada efecto de aquéllas, y lo urgente é imperioso que és el levantar las múltiples y sagradas obligaciones que pesan sobre la Corporacion provincial; la Comision en sesion de 22 del actual acordó se levanten las suspensiones acordadas y que pasando los Comisionados á los pueblos de nuevo, continúen los procedimientos hasta realizar los descubiertos por que fué expedido el apremio. Asi-

mismo acordó conceder un plazo de doce dias á los pueblos que se detallan en la adjunta relacion, para que ingresen las cantidades que adeudan por el tercer trimestre del actual ejercicio, en la inteligencia que de no realizarlo en la expresada fecha, sin ulterior aviso, se expedirán Comisionados de apremio para que lo realicen por el expresado procedimiento.

Lo que se hace público por el *Boletin oficial* á los efectos prevenidos en el art. 65 del Reglamento de apremios y conocimiento de los interesados.

Valladolid 23 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo*.

Pueblos que adeudan el tercer trimestre de este ejercicio por contingente provincial.

Aguilar de Campos.
 Alcazarén
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martin
 Almaráz
 Almenara
 Amusquillo
 Ataquines
 Bahabon
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bobadilla del Campo
 Bocigas
 Bocos
 Boecillo
 Bolaños
 Bustillo de Chaves
 Cabezón
 Cabreros del Monte
 Campaspero
 Campillo (El)
 Camporedondo
 Carpio (El)
 Casasola
 Castrillo Tejeriego
 Castroból
 Castronuevo
 Castronuño
 Castroponce de Valderaduey
 Ceinos de Campos
 Cervillego de la Cruz
 Ciguñuela
 Cistérniga

Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Esguevillas
Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fuente Olmedo
Gallejos de Hornija
Gaton de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo
Llano de Olmedo
Manzanillo
Mayorga
Medina de Rioseco
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre
Moral de la Paz
Morales de Campos
Mucientes
Nava del Rey
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Palacios de Campos
Parrilla (La)
Pedrajas de San Estéban
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura
Pollos
Portillo
Pozal de Gallinas
Pozaldez
Pozuelo de la Orden
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba

Quintanilla del Molar
Renedo
Roales
Robladillo
Rodilana
Rubí de Bracamonte
Sahelices de Mayorga
Salvador
San Cebrian de Mazote
San Llorente
San Martin de Valvení
San Miguel del Pino
San Pedro Latarce
San Pelayo
San Roman de la Hornija
Santa Eufemia
Santervás de Campos
Santibañez de Valcorba
Santovenia
San Vicente del Palacio
Siete Iglesias
Simancas
Tamaríz
Tordehumos
Tordesillas
Torrecilla de la Torre
Torrefombellida
Torre de Peñafiel
Torrelobaton
Traspinedo
Trigueros
Union (La)
Urones de Castroponce
Urueña
Valdearcos
Valdenebro
Valdestillas
Valdunquillo
Valoria la Buena
Valverde de Campos
Vega de Ruiponce
Vega de Valdetrongo
Velilla
Ventosa de la Cuesta
Viana de Cega
Villabañez
Villacarralon
Villacid
Villafuerte
Villagarcía de Campos
Villalan de Campos

Villalar
 Villalba de Adaja
 Villalba del Alcor
 Villalba de la Loma
 Villalbarba
 Villalon
 Villán de Tordesillas
 Villanubla
 Villanueva de la Condesa
 Villanueva de las Torres
 Villanueva de los Infantes
 Villanueva de San Mancio
 Villardefrades
 Villarmentero
 Villaxesmir
 Villavaquerin
 Villavellid
 Villaverde
 Villavicencio

Valladolid 21 de Marzo de 1888.—El Con-
 tador, *Eulogio Varela V.*

NÚM. 624.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Terminadas las cuentas municipales co-
 rrespondientes á los ejercicios de 1876-77,
 1877-78, 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82,
 1882-83, 1883-84, 1884-85, 1885-86, se hallan
 de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-
 tamiento, por término de quince dias á contar
 desde la insercion del presente en el *Boletin
 oficial* de esta provincia, con el fin de que
 puedan ser examinadas por el vecindario y for-
 mular por escrito las observaciones que crean
 procedentes, las que sin demora serán comu-
 nicadas á la Junta municipal en conformidad
 á lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Castrillo Tejeriego 12 de Marzo de 1888.
 —El Alcalde, Francisco Cortijo.—Por su man-
 dado, Lorenzo de Miguel, Secretario.

NÚM. 642.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Las cuentas municipales de los años 1882
 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, se hallan

terminadas y de manifiesto al público en la
 Secretaría de esta Corporacion, por término
 de quince dias, contados desde el dia de la in-
 sercion de este anuncio en el *Boletin oficial*
 de la provincia, á fin de que dentro de dicho
 término, puedan los vecinos, hacer las obser-
 vaciones que estimen convenientes.

Pozaldez á 19 de Marzo de 1888.—El Al-
 calde, Segundo Cantalapiedra.—El Secreta-
 rio, Teodoro Redondo.

Núm. 615.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Hallándose terminado el apéndice al ami-
 llaramiento, y cuaderno pecuario, base pa-
 ra la derrama de la contribucion territorial
 de este distrito municipal para el año próxi-
 mo económico de 1888 á 89, queda de mani-
 fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento
 por espacio de quince dias á contar desde la in-
 sercion del presente en el *Boletin oficial* de la
 provincia á fin de que los interesados puedan
 examinarle y producir las reclamaciones de
 agravio que consideren en justicia, pasando
 dicho plazo no serán atendidas.

San Miguel del Pino y Marzo 19 de 1888.
 —El Alcalde Presidente, Eladio Gutierrez.

Con el propio objeto y en igual término,
 se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Villabarúz
 Castromembibre
 Tamariz
 Villafrechós
 Villacid de Campos
 Herrin de Campos
 Cigales
 Hornillos
 Pesquera de Duero

Con el propio objeto y término de ocho
 dias se hallan expuestos en los Ayuntamien-
 tos de

Velliza
 Marzales
 Villavicencio de los Caballeros
 Quintanilla del Molar

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

MES DE ABRIL DE 1888.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.
				Expediente.	Inventariario.				
Santiago Izquierdo	Montealegre	Un prado	Estado	11799	516	Montealegre	14	14	306 10
Gabriel Martin	Idem	Una tierra	Id.	11815	534	Idem	14	27	32 50
Damian Hernandez	Nava del Rey	Dos idem	Id.	12149	7169	Villaverde	13	4	190 50
Baldomero Prieto	Cubillas	Tres idem	Id.	12264	1940	Cubillas	12	21	250 05
Hipólito Fernandez	Idem	Una casa	Id.	12265	1937	Idem	12	21	18
Victoriano Vazquez	Villaviciencia	Ocho tierras	Id.	12448	1925	Villaviciencia	10	1.º	177
Lucas Catalina (C)	Remondo	Diez idem	Id.	12465	8840	Iscar	10	15	200
Silvestre Escudero	Tordesillas	Una casa	Id.	16690	497	Tordesillas	8	25	55
Venancio Gutierrez	Idem	Una idem	Id.	12691	496	Idem	8	25	74 30
Faustino Feliz de Vargas	Madrid	Dos tierras	Clero	10446	506	Villalar	19	9	48 25
El mismo	Idem	Una idem	Id.	10445	505	Idem	19	9	16 38
Lorenzo Alonso	Dueñas de Medina	Un quínon tierras	Id.	10722	487	Dueñas	18	1.º	187 50
José Llorente	Ataquines	Ocho tierras	Id.	10188	113	Ataquines	18	4	687 62
Pedro Bueno	Tordesillas	Once idem	Id.	11038	8987	Tordesillas	18	10	137 50
El mismo	Idem	Treinta y una idem	Id.	11037	8986	Velilla	18	10	88 75
Hernando Rodriguez	Tiedra	Doce idem	Id.	11151	17	Pobladura	18	12	1300
El mismo	Idem	Catorce idem	Id.	11152	18	Idem	18	12	1250 05
Marcelino Llorente	Ataquines	Nueve idem	Id.	10186	113	Ataquines	18	12	562 50
Gregorio Mera	Olmedo	Un huerto	Id.	11149	9034	Olmedo	18	27	87 75
El mismo	Idem	Ocho tierras	Id.	11150	9035	Idem	18	27	150 25
Tomás Francos	Aguilar	Un quínon tierras	Id.	11581	4047	Aguilar	15	29	145
El mismo	Idem	Un idem idem	Id.	11592	4193	Idem	15	29	450
Francisco Choya	Idem	Un idem idem	Id.	11587	4301	Idem	15	29	175
Camilo Guzman	Valladolid	Una casa	Id.	11605	575	Valladolid	15	29	135
Francisco Pocero (C)	Dueñas de Medina	Cuatro idem	Id.	12151	9167	Dueñas	15	29	250 50
Patricio Torre	Villalon	Un edificio	Id.	11920	1669	Mayorga	13	19	100
Santiago García	Matapozuelos	Una tierra	Id.	12153	758	Matapozuelos	13	19	16 25
Celedonio Duque (C)	Villaco	Dos idem	Id.	12260	9197	Villaco	12	14	340
Victoriano Vazquez	Villaviciencia	Diez tierras	Id.	12449	1923	Villalon	10	1.º	53
Andrés Gonzalez	Torreclilla de la Abadesa	Diez idem	Id.	11479	9225	Tordesillas	10	8	120 50
Juan Antonio de la Calle	Iscar	Idem	Id.	12468	30	Iscar	10	17	226 70

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE. Pesetas. Cts.
				Expediente.	Inventario.				
Francisco Cabiedes	Iscar	Cinco idem	Clero	12456	298	Iscar	10 17	Abril 1888.	150
Quiterio Sanchez	Idem	Diez idem	Id.	12458	26	Idem	10 17	idem	140 10
Ciriaco Sanchez	Idem	Una casa	Id.	12470	527	Idem	10 17	idem	81 10
Francisco Cabiedes	Idem	Diez tierras	Id.	12467	29	Idem	10 17	idem	160
El mismo	Idem	Una casa	Id.	12469	526	Idem	10 17	idem	250 20
Quiterio Hernansan	Idem	Trece tierras	Id.	12457	8839	Idem	10 19	idem	153 50
Mariano Sanchez	Idem	Ocho idem	Id.	12455	8837	Idem	10 19	idem	460
Maria Gutierrez	Zaratan	Siete idem	Id.	12420	65	Zaratan	10 23	idem	600 50
Cándido Reguero	Cárpio	Nuevo idem	Id.	12403	359	Cárpio	10 29	idem	140 50
Eusebio Ares	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6146	724	Cigales	9 6	idem	75 61
Vicente Delgado	Berueces	Dos tierras	Id.	12519	101	Moral de la Paz	9 19	idem	86 40
Pablo Frias	Rodilana	Un solar	Id.	11523	564	Rodilana	8 25	idem	48 21
Pedro Tapia	Tordesillas	Redencion de un censo	Id.	5551	168	Tordesillas	6 26	idem	113 20
Dionisio Dominguez	Palazuelo	Una era	Id.	13081	5310	Palazuelo	5 15	idem	140 60
Eleuterio Gordaliza	Villalon	Doce tierras y una era	Id.	12854	3097	Castrobol	4 6	idem	310 50
Lúcio Sanz	La Parrilla	Tres idem	Propios	12279	9601	La Parrilla	10 18	idem	400
Manuel Martin Sanz	Idem	Cuatro idem	Id.	12278	566	Idem	10 18	idem	288
Antonio Ruiz	Villanueva de los Infantes	Cinco idem	Id.	12202	5440	Villanueva de los Infantes	9 1.	idem	615 50
Guillermo Ramirez	Idem	Tres idem	Id.	12301	5440	Idem	9 1.	idem	255 70
Eusebio Delgado	Berrueces	Cuatro idem	Id.	12751	1747	Moral de la Paz	9 27	idem	66 30
Agapito Rueda	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6227	809	Villavaquerin	8 18	idem	86 82
Miguel Bajo	Zorita de la Loma	Cuarenta tierras	Id.	12857	6080	Zorita de la Loma	8 26	idem	500
Félix Beltran	Torre de Esgueva	Quince tierras	Id.	12948	5428	Torre de Esgueva	7 1.	idem	75 50
Manuel Cortijo	Valladolid	Un molino	Id.	12960	427	Fuensaldaña	7 3	idem	110 40
Salustiano Vallejo	Villanueva de los Infantes	Tres tierras	Id.	12945	5440	Villanueva de los Infantes	7 12	idem	135
Santiago Ruiz	Idem	Dos idem	Id.	12946	5440	Idem	7 12	idem	192
Benito Gil	Valladolid	Dos idem	Id.	12954	6190	Herrin de Campos	7 28	idem	215
Fernando Moraleja	Idem	Redencion aprovechamiento pastos	Id.	6522	1106	San Martin de Valveni	4 20	idem	1512 67
Federico Garcia	Tordesillas	Cinco tierras	Beneficencia	12722	466	Villalar	9 5	idem	72 70
Pedro Tristan	Cuenca de Campos	Una casa	Id.	11916	169	Cuenca de Campos	9 27	idem	80
Benito Gil	Valladolid	Cuatro tierras	Id.	12952	1922	Herrin	7 28	idem	80

Valladolid 20 de Marzo de 1888.

Conforme:

El Administrador

Damian Gonzalez,

El Oficial del Negociado,

Manuel Gonzalez

Seccion quinta.

Núm. 636.

Don Toribio Fernandez Velasco, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y actuacion del que autoriza se sigue expediente de apremio contra el procesado Domingo Galicia García, vecino de Villamarcid, para la exaccion de las costas originadas en el sumario criminal que se le instruyó en el año pasado de mil ochocientos ochenta y cinco, sobre hurto de gallinas; en cuyo expediente y por providencia de hoy á instancia del Recaudador de costas y Sr. Representante del Abogado del Estado, mediante á no haber habido postor en las dos anteriores, se ha acordado celebrar una tercera y última subasta de los bienes embargados á aquel, que al final se reseñarán, sin sujecion á tipo alguno de tasacion y por igual término de veinte dias, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia diez y seis de Abril próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se admitirán cuantas posturas se presenten, por el tipo que los licitadores tengan por conveniente ofrecer.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo en la anterior subasta.

3.^a Podrán hacerse las posturas á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Y por último se hace constar á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, que de los bienes expuestos á la venta no existen otros títulos que una certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de Tordesillas, que obra unida á los autos.

Las personas que quisieren tomar parte en la subasta que se anuncia, acudirán en expresados dia y hora al sitio designado, en el que tendrá lugar el acto, guardándose cuantas

formalidades son exigidas por repetida ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Medina del Campo á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Toribio F. Velasco.—Por su mandado, Sandalio Gonzalez.

Fincas objeto de la subasta.

1.^a La mitad de un majuelo en término de Tordesillas, pago de Moraleja, que todo él hace tres mil cepas, á buen partir con su hermano Manuel Galicia, lindante por el Naciente con majuelo de la misma procedencia, Mediodía con el camino que vá á Torrecilla, Poniente con otro de D. Angel Alonso y Norte otro de herederos de Narciso Galicia; sin sujecion á tipo alguno para esta tercera y última subasta.

2.^a La mitad de una casa en el casco de Tordesillas y su calle de la Parra, número cuarenta y ocho, manzana veinticuatro, á buen partir con su hermano Manuel Galicia, linda por el Naciente con casa de Faustino Melgar, Mediodía con la calle de la Parra, Poniente casa de Severiano Martin y Norte corral de Gabriel Bedate, sin sujecion á tipo.

Medina del Campo fecha ut retro.—El actuario, Gonzalez.

(Talon núm. 308.)

Núm. 635.

Don Manuel Perez y Gonzalez Romero, Juez de instruccion del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias contados desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Cadiz, á Gumersindo Lemans y Montoya, sin apodo, hijo de Desiderio y de Josefa, natural y vecino de estas dos últimas ciudades respectivamente, cuyo domicilio tuvo en la calle del Avisador, número trece, de diez y nueve años de edad, soltero y jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, delgado, con bozo de bigote, ojos y cabello negro, nariz y boca regular, á fin de que en dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de los Doblones,

número catorce, al objeto de poder continuar la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á Pedro Cortes y Roa; apercibido que si no lo verifica, se dictarán las providencias que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y durante su menor edad, su augusta madre S. M. la Reina Gobernadora Regente del Reino Doña María Cristina (q. D. g.), ruego, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel nacional de esta plaza y á disposicion de este dicho Juzgado, del referido Gumersindo Lemans y Montoya.

Dada en la ciudad de Cádiz á trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Perez Gonzalez.—Antonio F. y Arenas.

NÚM. 639.

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por la Factoría de subsistencias de esta Plaza que se halla establecida en el ex-Convento de San Agustin, harina de 1.^a para pan de Hospital, cebada superior, carbon de cok y paja para pienso, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el dia 2 del próximo mes de Abril á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó personas legalmente autorizadas y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los almacenes de Administracion militar.

Valladolid 21 de Marzo de 1888.—Higinio E. Navarro.

(Talon núm. 411.)

NÚM. 627.

Regimiento Cazadores de Talavera 15.^o de Caballería.

Debiendo pasar á segunda reserva en fin del mes actual todos los individuos pertenecientes á este Regimiento que en 1.^o de Abril

de 1882, fueron destinados á Cuerpo y que se hallan hoy en situacion de Reserva activa, se anuncia en el *Boletin oficial* de la provincia, con objeto de que se presenten en esta Capital y en las oficinas del expresado Regimiento, en todo el presente mes á recibir sus pases, alcances y fés del soltería.

Valladolid 17 de Marzo de 1888.—El Comandante Jefe del Detall, Juan Sepúlveda.

NÚM. 629.

Don Juan Ramon y Serra, Capitan de Estado mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Valladolid y Fiscal instructor nombrado para la evacuacion de un exhorto procedente de Barocoa, (Isla de Cuba).

Hace saber: Que habiendo fallecido el soldado que fué del batallon Cazadores de la Union, número dos, del Ejército de dicha isla, Eugenio San José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de esta capital, dejando un alcance de ciento seis pesos oro, ocho centavos, para que las personas que se consideren con derecho á heredarle, se presenten en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este tercero y último anuncio, en esta Fiscalía, sita calle de Riego, trece, principal, de diez de la mañana á dos de la tarde á manifestarlo.

Valladolid diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Ramon.

(Talon núm. 402.)

Seccion sexta.

SUBASTA.

El dia 15 del próximo Abril y hora de las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, tendrá lugar la de aprovechamiento de corte-poda del arbolado encinal del 9.^o cuartel, dehesa Villalpando, cuyo acto se verificará en casa de su dueño Excelentísimo Sr. Conde Peñaranda Bracamonte, calle Recoletos, 21, Madrid, ó en el despacho de su Administrador, Villalpando, Ramon Lopez Treviño.

(Talon núm. 397.)

El dia 16 del actual se extravió una galga al paso de Rueda á Valladolid, cuyas señas son: negra, con una tira en los pechos blanca y una oreja despuntada. Se ruega á la persona que la tenga recogida, dé aviso á su dueño Mariano Robledo, vecino de Rueda.

(Talon núm. 412.)